

Cornejo Astorga, comisionándose esta diligencia al señor Teniente Político de la indicada Parroquia. 3) La parte actora en el término de cinco días, retirará de este Centro Zonal la comisión librada, que deberá ser entregada al Señor Teniente Político de la Parroquia Manuel Cornejo Astorga, quien sentará las razones respectivas y las devolverá a este despacho. 4) Agréguese al expediente los documentos que se adjuntan. De conformidad con el artículo 18 del Código de Procedimiento Civil, se acordó que el Sr. Raúl Rivas R. SECRETARIO Hay firma y sello Ad/234468/

UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN RIBAMBA

AVISO JUDICIAL A: NANCY STELLA GARCÍA GIRALDO; se le hace saber acerca del juicio de ESPECIAL - DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, propuesto por: WILLIAM ROBERTO FALCONI PONCE, cuyo extracto de la demanda y providencia respectiva son del tenor siguiente:

EXTRACTO ACTOR: WILLIAM ROBERTO FALCONI PONCE DEMANDADA: NANCY STELLA GARCÍA GIRALDO TRAMITE: ESPECIAL FUNDAMENTO DE LA ACCIÓN: Numeral 3 del Art. 189 del Código Civil. Arts. 829 al 831 del Código del procedimiento Civil. CUANTIA: INDETERMINADA JUICIO: No 0331-2013

JUEZ: Dr. Andrés Viquez Meléndez VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede. Cumplido que ha sido el requerimiento, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez de la Unidad Judicial Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Ribamba, mediante acción de personal número 1050-DNP de 11 de Abril del 2012 y por sorteo de ley. En lo principal, la demanda presentada por el señor WILLIAM ROBERTO FALCONI PONCE, es clara, precisa, completa, por cuanto reúne los requisitos determinados en el Art. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, en tal virtud se le admite al trámite del juicio de disolución de la sociedad conyugal determinado en los Artículos 813 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Cítese a la demandada señora NANCY STELLA GARCÍA GIRALDO, por medio de la prensa en uno de los diarios que se editan tanto en la Ciudad de Ribamba como en la Ciudad de Quito, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Se le recuere al actor y por economía

Utiliza en la vida los talentos que poseas: el bosque estaría muy silencioso si sólo cantasen los pájaros que mejor cantan.

VAN DYKE HENRY

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUAINSUTEC TECNOLOGÍA MÉDICA Y CIENTÍFICA S.A.

La compañía ECUAINSUTEC TECNOLOGÍA MÉDICA Y CIENTÍFICA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Marzo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.13.001729 de 05 de Abril de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS Y DOTACIONES PARA LABORATORIOS CLÍNICOS, CLÍNICAS Y HOSPITALES, MATERIALES DE CURACIÓN Y SUTURA, ELEMENTOS Y MERCANCIAS QUE SEAN REQUERIDAS EN LA LÍNEA MÉDICA HOSPITALARIA."

Quito, 05 de Abril de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR91055

lugares señalados, mediante Comisión dirigida al señor Teniente Político de la parroquia de Amaguaña. Señálase el día martes 9 de abril de 2013, a las 10:00, para que concurren las partes al deslinde con sus documentos y testigos, advirtiéndoles que, de no comparecer, se procederá en rebeldía del que no asistiere. Conforme al Art. 252 del invocado Cuerpo Legal, se nombra como perito por parte del Juzgado al Ing. José Álvarez Palma

Dr. Juan Pablo Toro Carrillo.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/94320/11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
VISTO BUENO No. 70540-2013-RELL
ACTOR: MYRIAN PATRICIA PAREDES CAMACHO

por cumplir con los requisitos de ley se le acepta a trámite. En lo principal agréguese al trámite la Declaración Juramentada celebrada ante Notario Público por la parte actora indicando que desconoce el domicilio del accionado y atendiendo al mismo se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001583 de 28 de marzo de 2013 aprobó el cambio de domicilio de INDUTECE INDUSTRIA TECNICA SERVICIOS CIA. LTDA. de la ciudad y cantón Quito a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y la reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de INDUTECE INDUSTRIA TECNICA SERVICIOS CIA. LTDA. de la ciudad de Quito a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura se reforma el artículo tercero del estatuto social de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pudiendo sin embargo establecer sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior".

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de marzo de 2013

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

AR9103542

ORIGINA EN RANZA, CUYO SERA EL PERITO, S DESTINARÁ A PARROQUIA ASTORGA, OVINCIA DE

ito Robayo

UD: Concesión chamienno de res. 13 C.c. se ha

EL DEL AGUA, GRÁFICA DE Quito.- Trámite

presente trá- sido designa- nat Quito de la ica Esmeraldas n" SENAGUA de fecha 13 de

in principal- ón del derecho le aguas, pre- ación por el obayo Alvarez, vien de una que se origina

perenza, cuyo y determinado tas se des- prde, las mis- n ubicadas en ornejo Astorga, de Pichincha, más requisitos

cepta a trans- sta Autoridad. or la prensa a s o no, de las se solicita, de liguisto en el ción de la Ley publicación de

le los Diarios: Noticias. Hoy, lo que se edi- or tres veces, tra, el plazo de rtes durante los lugares más

roquia Manuel

JUZBA
LO
CITAC
HUM
y M